



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0611-2023-CU-SO-29

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0611-2023-CU-SO-29

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante resolución 231/2020 el Consejo Universitario en sesión celebrada el 18, 19 y 20 de mayo de 2020, en el artículo 8 resolvió:

“ARTÍCULO 8.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante resolución 308/2020 el Consejo Universitario en sesión celebrada el 10 de julio de 2020, en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA DE LOS PROCEDIMIENTOS:

- EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO; Y,
- DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CON LA MODIFICACIÓN REALIZADA EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN AL PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO.”

Que, mediante resolución **0415-2023-CU-SE-34**, adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 1 de septiembre del 2023, resuelve:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0611-2023-CU-SO-29

“Aprobar la Implementación del “Procedimiento de Matricula de Grado para la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.”

Que, el memorando nro. UTMACH-PG-2023-0697-M, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, remite el informe jurídico nro. INF-PG-462-2023; que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES

El Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-1173-M, de fecha 22 de noviembre de 2023 suscrito por la Dra. Irene Sanchez González Vicerrectora Administrativa, que en su parte pertinente indica:

“me permito hacer de vuestro conocimiento el presente escrito que contiene el PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE GRADO VERSIÓN 4.0, una vez que la Dirección de Aseguramiento de la Calidad emite el informe de conformidad, corro traslado a su despacho con la finalidad que sea revisado y analizado por parte de la procuraduría antes de ser enviado para análisis, aprobación y ejecución por medio de Consejo Universitario.”

(...)

PRONUNCIAMIENTO:

Se ha procedido a revisar la propuesta del **PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA VERSION 4.0**, que ha sido adjunto al **Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-1173-M**, de fecha 22 de noviembre de 2023 suscrito por la Dra. Irene Sanchez González Vicerrectora Administrativa, y, que cuenta con el informe de conformidad de parte de la Dirección de Aseguramiento y Gestión de la Calidad mediante **Memorando nro. UTMACH-DAC-UEAC-2023-0044-M** de fecha 20 de noviembre del 2023, suscrito por la Econ. Lisete Chuchuca Gia, Mgs Jefa de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, y en atención a los antecedentes y fundamentación legal expuesta, se puede colegir que la Universidad Técnica de Machala, a través de las distintas dependencias administrativas tiene la obligación de adecuar sus procedimientos internos en base a la necesidad actual que requieren la Institución en mejora de sus actividades que ejecutan.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0611-2023-CU-SO-29

Esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda usted señor Rector conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, remitir el **PROCEDIMIENTO DE MATRICULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA VERSION 4.0** a fin de que sea debatido y aprobado en por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-PG-2023-0697-M, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, y la documentación adjunta al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico administrativo y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Aprobar el “**Procedimiento de Matricula de Grado para la Universidad Técnica de Machala versión 4.0**”, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer al Vicerrectorado Administrativo, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, realizar las gestiones operativas y administrativas pertinentes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, en caso de ser pertinente, realizar la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la normativa aprobada en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**REGLAMENTOS**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0611-2023-CU-SO-29

Artículo cinco.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

Cuarta. - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a las cinco Facultades.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la información.

Octava. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Novena. - Notificar la presente resolución Dirección de Aseguramiento de la calidad.

Dada en la ciudad de Machala, al once (11) días del mes de septiembre del año 2023, en la vigésima novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL